



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709

ponce pr 00733-1709

### ORDENANZA NÚMERO 18 SERIE 2025-2026

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 71, SERIE, 2011-2012, A LOS FINES DE AUMENTAR EL TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PONCE A LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, RATIFICAR EL ARRENDAMIENTO Y EL COBRO DE LOS CÁNONES CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008(p) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico (en adelante denominado “Código”), dispone que los Municipios de Puerto Rico están facultados a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades, sumado al impulso de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

**POR CUANTO:** El Artículo 1.0008 (e) del Código, faculta a los municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad, y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 del Código dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e

inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta;

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 71, Serie de 2011-2012, (en adelante denominada “Ordenanza Número 71”) esta Honorable Legislatura Municipal, autorizó a la Administración Municipal de Ponce a arrendar el Centro de Convenciones de Ponce a la Corporación de Empresas del Municipio Autónomo de Ponce (“CEMAP”) sin sujeción al requisito de subasta pública, con un canon de arrendamiento anual de un dólar (\$1.00) por el término de 5 años;

**POR CUANTO:** Posteriormente, mediante la Ordenanza Número 95, Serie 2012-2013, se enmendó la Ordenanza Número 71 a los fines de aumentar el término de arrendamiento a 10 años y para otros fines;

**POR CUANTO:** En la actualidad, el Centro de Convenciones de Ponce, también conocido como el *Complejo Ferial Juan H Cintrón*, es administrado por un operador privado en convenio con la CEMAP; acuerdo que está por expirar;

**POR CUANTO:** La estructura corporativa y administrativa de CEMAP permite y potencia acuerdos, alianzas y negociaciones que promueven el mayor rendimiento de las facilidades municipales a su cargo;

**POR CUANTO:**  CEMAP ha cumplido cabalmente con los términos y condiciones del contrato entre la Administración Municipal y la CEMAP para el arrendamiento del *Complejo Ferial*; por lo cual, es la intención y deseo de la Administración Municipal de Ponce extender el contrato de arrendamiento por un término adicional de diez años en aras de entrar en una nueva negociación para la operación de la facilidad que le brinde un impacto económico considerable al Municipio Autónomo de Ponce;

**POR CUANTO:** La extensión del término de arrendamiento por 10 años a CEMAP, ratificación del arrendamiento y del canon mensual del mismo, le permitirá a la Corporación establecer nuevos acuerdos y negociaciones basados en un plan de acción a largo plazo que

convierta el *Complejo Ferial* en un baluarte económico para la región con la posible realización de una nueva subasta que identifique un operador con el andamiaje para promocionar local e internacionalmente los atributos de la Ciudad de Ponce.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se enmienda la Ordenanza 71, Serie de 2011 -2012, según enmendada por la Ordenanza Número 95, Serie 2012-2013, para que en toda instancia que se haga referencia a la “Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable María E. Meléndez Altieri, o su representante autorizado” se sustituya por “Administración Municipal de Ponce”.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se enmienda la Sección Segunda de la Ordenanza 71, Serie de 2011-2012, a los fines de aumentar el término del canon de arrendamiento, con la extensión de tiempo por un periodo adicional de diez (10) años, a discreción de la Administración Municipal y para que lea como sigue:

*“SECCIÓN SEGUNDA: Se establece que el canon de arrendamiento razonable será de un dólar (\$1.00) anual por el término de veinte (20) años con la posibilidad de una extensión de tiempo por un periodo adicional de diez (10) años, a discreción de la Administración Municipal de Ponce.”*

*BCJ*  
*MEA*  
*DAM*

**SECCIÓN TERCERA:** Se elimina el párrafo que indica “*Intertrade Development Group coordinara con la Oficina de Desarrollo Económico para emplear al máximo sus recursos y que esta pueda ofrecerles a dichos recursos los servicios que promuevan realizar negocios en el Municipio Autónomo de Ponce,*” el cuál fue integrado a la Ordenanza 71, serie 2011-2012, mediante enmienda a través de la Sección Cuarta de la Ordenanza 95, Serie 2012-2013.

**SECCIÓN CUARTA:** Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, esto no afectara ni menoscabara la videncia, ni legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN QUINTA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Corporación de Empresas del Municipio Autónomo de Ponce (“CEMAP”), Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Ordenación Territorial y Secretaría Municipal.

**SECCIÓN SEXTA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma de la Alcaldesa.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.**

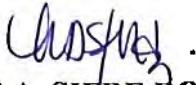
  
RAFAEL E. COLÓN TORRES

SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

  
MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 3 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 3 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

  
MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ

ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que la precedente Ordenanza Número 18, Serie 2025-2026; "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 71, SERIE, 2011-2012, A LOS FINES DE AUMENTAR EL TÉRMINO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PONCE A LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LA CORPORACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, RATIFICAR EL ARRENDAMIENTO Y EL COBRO DE LOS CÁNONES CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 30 de octubre de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. MILTON RIVERA MUÑÍZ

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. EDWIN YEGA GARCÍA

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JUAN JOSE VELEZ CRUZ

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

**\*\*El Honorable José R. Escabí Pérez votó en contra a este proyecto.**

**\*\*El Honorable Dennis Vélez Barlucea se abstuvo de votar en este proyecto.**

**\*\*La Honorable Mara I. Vázquez Plata se encontraba ausente excusada.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día lunes, 3 de noviembre de 2025, debidamente sometido a la Alcaldesa el día lunes, 3 de noviembre de 2025 y está la firmó el día lunes, 3 de noviembre de 2025.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **martes, 4 de noviembre de 2025**

  
RAFAEL E. COLÓN TORRES  
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**